

Términos de Referencia (TdR)

Título: Convocatoria para el servicio de consultoría para diseñar e implementar la hoja de ruta de la estrategia de “Fondo Rotativo” para el programa de inclusión socioeconómica de migrantes y refugiados en la localidad de Tumbes.

Fecha en que se emite la convocatoria: 22 de marzo de 2023

Fecha de cierre: 3 de abril de 2023

Hora de cierre: 23:59 hora local, Lima

Entidades que pueden participar: empresas consultoras o consultores independientes con disponibilidad de trabajo presencial en Tumbes y con experiencia en el diseño e implementación de fondos rotativos, bancos comunales, cooperativas de ahorro y crédito.

Mecanismo de contratación: Contrato de precio fijo y tiempo definido

Duración de contrato: Máximo de 4 meses (fecha máxima de cierre el 15 de agosto 2023)

I. ANTECEDENTES

La Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF) busca crear un hemisferio justo, pacífico y próspero donde todas las personas tengan la oportunidad de prosperar. Trabajamos con personas vulnerables en todo el hemisferio para abordar algunos de los mayores desafíos de desarrollo de nuestra región. Nos asociamos, empoderamos y capacitamos a la sociedad civil, los gobiernos y el sector privado para el bien mayor de los pueblos de América Latina y el Caribe (LAC). Con el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos, PADF implementa en Perú el proyecto “Integrando Horizontes”, que apoya soluciones sostenibles para mujeres, adolescentes y niños venezolanos vulnerables.

PADF ha identificado barreras que enfrentan las personas refugiadas y migrantes para acceder a servicios financieros formales, entre ellas, solo el 60.3% de la población cuenta con algún documento que les permite acceder a créditos y el 80.8% trabaja de manera informal por lo que presentan dificultades para respaldar sus ingresos.¹ Además, hay barreras en su inclusión en cooperativas o grupos de ahorro a nivel comunitario debido a la falta de avales o redes de contacto y la discriminación. Esto lleva a las personas a recurrir a créditos con prestamistas informales que, inclusive, tienen métodos de cobranza coactivos.

Por otro lado, existen grandes oportunidades que propician la creación de programas para apoyar al 75% de personas refugiadas y migrantes que tiene la intención de permanecer en Perú, de las cuales el 82% pertenece a la PEA, el 29% desarrolla actividades económicas de

¹ [El 57,4% de la población venezolana que reside en el Perú tiene entre 20 y 49 años de edad \(inei.gob.pe\)](https://inei.gob.pe)

forma independiente y a pesar de la pandemia, las tasas de crecimiento de la cartera de los bancos comunales en el Perú se han mantenido positivas.²

PADF ha desarrollado diversas actividades de promoción, asistencia técnica y soporte a emprendimientos desarrollados principalmente por mujeres para lograr la inclusión socioeconómica de la población refugiada y migrante en el Perú. Producto de estas actividades, se ha conformado una Asociación de Emprendedores para desarrollar acciones de empoderamiento comunitario y crecimiento económico.

II. VISIÓN

PADF busca seguir fortaleciendo a esta asociación para que logren alcanzar la autosuficiencia en su proceso de crecimiento económico e integración social. Para ello se ha desarrollado una estrategia para implementar un programa de "Fondo Rotativo" con el objetivo de que los miembros de la Asociación de Emprendedores puedan brindar servicios de créditos, ahorros y asistencia técnica entre sus miembros.

- Establecimiento de un "Fondo Rotativo" (monto global será donado por PADF) para miembros de la asociación
- Capacitar, fortalecer y acompañar a la asociación en la gestión del fondo
- Promover gestiones desde organizaciones de la diáspora venezolana para lograr un mayor sentido y pertenencia.

III. ESPECIFICACIONES

Diseñar la estrategia e implementar la fase inicial de un programa de "Fondo Rotativo" para fortalecer el proceso de escalonamiento económico de las personas emprendedoras refugiadas y migrantes. Esto incluye el mapeo y articulación con actores del sector público, privado y la sociedad civil que garanticen la formación, crecimiento y sostenibilidad del programa. La duración de la consultoría es de 4 meses e incluye la creación de la estrategia para inicio de actividades. Además, requiere el planteamiento de una estrategia de salida y la sistematización de una metodología. Con base en esta experiencia se desarrollará una segunda fase, por lo que es clave tener una propuesta sólida de evaluación y monitoreo.

Funciones

- ✓ Diseñar la estrategia e implementar la hoja de ruta del programa de "Fondo Rotativo" en coordinación con la Asociación de Emprendedores en Tumbes, y diseñar una propuesta para replicar esta iniciativa en Lima.
- ✓ Diseñar e implementar un plan de fortalecimiento asociativo, desarrollo de capacidades de los miembros de la asociación, articulación con actores, registros y formalización de las

² [El 57,4% de la población venezolana que reside en el Perú tiene entre 20 y 49 años de edad \(inei.gob.pe\)](http://inei.gob.pe)

actividades del “Fondo Rotativo” y otras acciones requeridas para su correcto funcionamiento.

- ✓ Realizar el monitoreo a las actividades de implementación de la estrategia, generando reportes mensuales de los resultados y utilizando herramientas diseñadas la entidad para este fin.
- ✓ Brindar asistencia técnica, soporte operativo y retroalimentación a la asociación para la implementación del “Fondo Rotativo” y asegurar la correcta oferta de los servicios.
- ✓ Llevar a cabo y documentar las actividades de sistematización para la sostenibilidad de la implementación y gestión del “Fondo Rotativo”.
- ✓ Gestionar toda la información que se produzca en el marco del proyecto. La entidad deberá mantener la confidencialidad de toda la información bajo la consultoría, la cual no podrá ser utilizada para otros fines distintos a los objetivos o el marco de implementación de esta consultoría.
- ✓ Participar en reuniones de coordinación con el equipo de PADF.

Entregables

- ✓ Propuesta de intervención específica para la asociación en general y sus sedes de Tumbes y Lima Metropolitana
- ✓ Estrategia, manuales y herramientas de implementación de “Fondo Rotativo”
- ✓ Plan de Fortalecimiento a miembros de Asociación de Emprendedores
- ✓ Reportes mensuales, informe final, manual de sistematización y otros documentos de gestión de la consultoría

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterios de elegibilidad	Puntuación (de 100)
Experiencia y perfil de la organización o grupo consultor	20
Viabilidad de la propuesta	20
Innovación en la propuesta	20
Pertinencia de propuesta económica y presupuesto	20
Coherencia entre el contenido de la propuesta y tiempo de ejecución	20

V. DETALLES PARA LA PRESENTACIÓN

- a. **Fecha límite.** Las entidades aplicantes deben enviar sus propuestas hasta el 3 de abril 2023.
- b. **Documentos por presentar.** Las entidades aplicantes deberán incluir:
 - i. Hoja de información (Apéndice I: Información de Proveedor)
 - ii. Experiencia en el desarrollo de productos similares
 - iii. Propuesta metodológica y estrategia de intervención
 - iv. Lista de entregables
 - v. Cronograma de actividades
 - vi. Presupuesto (Apéndice II: Formulario de Estimación de Costos)
 - vii. *Perfil del equipo consultor si es aplicable*

- c. **Envío de propuestas.** Las entidades aplicantes deben enviar estos documentos al correo jvia@padf.org con el asunto: PROPUESTA CONSULTORÍA FONDO ROTATIVO.
- d. **Consultas.** Las entidades aplicantes pueden enviar consultas al este mismo correo con el asunto: CONSULTA CONSULTORÍA FONDO ROTATIVO hasta el 27 de marzo de 2013.

VI. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Adjudicación resultante

Este documento de solicitud no obliga a PADF a ejecutar ningún contrato ni orden de compra ni compromete a PADF a pagar ningún costo incurrido en la preparación o presentación de aplicaciones. Además, PADF se reserva el derecho de rechazar cualesquiera y todas las ofertas si considera que tal medida conviene a los intereses de PADF. PADF seleccionará la propuesta ganadora a su discreción y no está obligado a divulgar los resultados de las evaluaciones individuales.

Confidencialidad

Toda la información de propiedad exclusiva proporcionada será tratada de manera confidencial y no se divulgará a ningún solicitante potencial ni existente durante el proceso de convocatoria. Esto incluye, pero no se limita, cotizaciones de precios, propuestas de costos y propuestas técnicas. PADF podrá, pero no está obligado a hacerlo, publicar adjudicaciones de adquisiciones en su sitio web público luego de que haya concluido el proceso de convocatoria y se haya adjudicado el contrato. Los resultados de la evaluación de PADF son confidenciales y la puntuación de los solicitantes no se compartirá con los licitantes.

Protección contra la explotación y el abuso sexuales (PEAS)

Como parte de los controles internos y las normas de conducta de empleados, el contratista debe cerciorarse de que sus empleados se adhieran a estas normas de conducta de una manera conforme con las normas para empleados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que figuran en la Sección 3 del Boletín del secretario general de la ONU—Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (ST/SGB/2003/13).

Contratación de empresas pequeñas, de propiedad de minorías y de propiedad de mujeres

PADF tomará todas las medidas necesarias para garantizar que se usen, siempre que sea posible, empresas de propiedad de minorías, empresas de propiedad de mujeres y empresas locales con excedente de mano de obra.

Exclusiones y suspensiones

Las ofertas de aquellas entidades que aparezcan en cualesquiera listas de exclusión, del Sistema de Administración de Subvenciones (SAM), de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), de Sanciones de la ONU u otras listas de observación no se evaluarán y las entidades no serán elegibles para recibir ninguna subvención que pueda surgir de esta Solicitud de Cotizaciones.

APÉNDICE I: INFORMACIÓN DE PROVEEDOR

Adjuntar la siguiente información a su propuesta cuando la presente:

FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR		
1.	Tipo de proveedor (Indicar si es una empresa o un consultor individual)	
2.	Número de Registro (Número de identificación, el número de seguro social o cualquier otro número de inscripción legal)	
3.	Razón social del proveedor	
4.	Categoría (sin fines de lucro, con fines de lucro, otra)	
5.	Nombre completo de la persona de contacto en la compañía	
6.	Dirección de correo electrónico	
7.	Número telefónico	
8.	Dirección comercial completa (Que incluya la ciudad, el país y el código postal, cuando corresponda)	
9.	Firma y nombre	
10.	Fecha	

APÉNDICE II: FORMULARIO DE ESTIMACIÓN DE COSTOS

(Todos los impuestos, tarifas y otros costos correspondientes deberán incluirse en la cotización de precios)

Descripción del artículo o servicio	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Precio total
<i>[agregar más líneas según sea necesario]</i>				
Total antes de impuestos:				
IVA: <i>[impuesto al valor agregado, según corresponda]</i>				
Otros: <i>[Agregar: Otros cargos, por favor, especifique]</i>				
Cotización final total y precio con todo incluido:				

APÉNDICE III, CÓDIGO DE CONDUCTA DE PADF

PADF tiene un conjunto de valores intrínsecos que pueden ser categorizados como H.E.A.R.T (por sus siglas en inglés), los cuales se clasifican como:

Honestidad: Trabajamos y nos expresamos de forma abierta, transparente y clara.

Excelencia: Nos esforzamos por alcanzar los resultados y estándares más altos, y trabajamos con entregables de procesos claros y transparentes, pruebas y rigor. Estamos comprometidos con aquellos a los que servimos, dando nuestro tiempo, energía y dedicación a aquello en lo que creemos.

Rendición de cuentas: Estamos orgullosos de nuestra integridad. Aceptamos la responsabilidad de nuestros actos. Gestionamos con rigor nuestros resultados, nuestros entregables, nuestra documentación y nuestros conocimientos.

Respeto: Valoramos la diversidad y otros puntos de vista. Somos inclusivos y empáticos. Fomentamos la cooperación, la colegialidad y el trabajo en equipo, trabajando juntos hacia los mismos fines. Buscamos crear un ambiente laboral de decencia, equidad laboral, sinceridad y confianza.

Trabajo en equipo: Trabajamos como UNA PADF comprometiéndonos con nuestras metas y objetivos comunes. Fomentamos la cooperación, la colegialidad y el trabajo en equipo. Tomamos decisiones de alta calidad en equipo. Compartimos proactiva y abiertamente conocimientos, materiales y experiencia. Fomentamos y abrazamos la innovación, la creatividad y los diversos puntos de vista. Somos un solo equipo.

Los oferentes y sus agentes deberán actuar en todo momento con integridad. Los oferentes y sus agentes no deberán:

- Ofrecer regalos, empleo y otros beneficios a los empleados de la Fundación Panamericana para el Desarrollo ni a otras personas que estén en posición de influir en el acuerdo de un contrato.
- Intentar obtener información confidencial con respecto a los procesos de licitación y formación de contratos asociados a esta SdP de los empleados de la Fundación Panamericana para el Desarrollo y otras personas que tengan acceso a información confidencial.

Se espera que todos los oferentes ejerzan los más altos estándares de conducta en la preparación, presentación y, en caso de ser seleccionados, la eventual realización de los trabajos especificados de acuerdo con los valores H.E.A.R.T. de PADF.

Cualquier violación del Código de Conducta, así como las inquietudes sobre la integridad del proceso de contratación y de los documentos, deben comunicarse a PADF a través de su Línea Directa de Ética a www.safecall.co.uk/report

APÉNDICE IV, CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Cuando se haga referencia al Gobierno o al Departamento de los Estados Unidos en un Término y Condición Estándar, se sustituirá por "PADF" y la disposición se leerá e interpretará en el sentido de asignar a PADF las autoridades y funciones del Departamento de Estado (DOS, por sus siglas en inglés), a menos que se indique lo contrario en el presente Acuerdo. Cuando se mencione "entidad no federal" en el Acuerdo, se sustituirá por "el Receptor". Cuando se mencione "entidad no federal" o "el Receptor" en el Acuerdo, se sustituirá por "el Contratista"/"el Consultor". Cuando se mencione "Acuerdo", se sustituirá por "Acuerdo". La única excepción es "N. Marca y distintivo", en cuyo caso la disposición deberá permanecer tal y como está escrita.

Además de los Términos y Condiciones Estándar que se enumeran a continuación, el 2 CFR 600, que se aplica a todos los acuerdos del DOS, especifica que las Subpartes A a E del 2 CFR 200 se aplicarán a todas las organizaciones extranjeras (no estadounidenses), y por lo tanto estas subpartes se aplican a este Acuerdo.

Además de los Términos y Condiciones Estándar que se enumeran a continuación, el 2 CFR 600, que se aplica a todos los acuerdos del DOS, especifica que las Subpartes A a E del 2 CFR 200 se aplicarán a todas las organizaciones extranjeras (no estadounidenses), y por lo tanto estas subpartes se aplican a este Acuerdo.

Términos y condiciones estándar del Departamento de Estado de los Estados Unidos

- A. **Introducción:** Estos Términos y Condiciones Estándar para los Acuerdos Federales describen los términos obligatorios de los acuerdos del Departamento de Estado, tal como lo requiere el [Título 2 - Subvenciones y Acuerdos](#), del Código de Regulaciones Federales. Algunas normas administrativas federales aplicables se incorporan por referencia. Las copias electrónicas que contienen el texto completo del Código de Reglamentos Federales están disponibles en <https://www.ecfr.gov>.
- B. **Orden de Precedencia:** En caso de cualquier inconstancia entre las disposiciones del acuerdo, la inconstancia se resolverá dando precedencia en el siguiente orden: (1.) Leyes y estatutos aplicables de los Estados Unidos, incluyendo cualquier disposición legislativa específica ordenada en la autoridad estatutaria para el acuerdo. (2.) Código de Reglamentos Federales (CFR por sus siglas en inglés). (3.) Términos y condiciones estándar. (4.) Disposiciones de acuerdo. (5.) Otros documentos de acuerdo y anexos.
- C. **Aplicabilidad:**

Tipo de organización	Requisitos administrativos aplicables
Entidad nacional no federal (incluido el estado, el gobierno local, una tribu india, una institución de educación superior	• 2 CFR 200: Subpartes A a F • 2 CFR 600 y 601

(IHE por sus siglas en inglés) o una organización sin fines de lucro)	
Organización extranjera sin fines de lucro	• 2 CFR 200: Subpartes A a E • 2 CFR 600 y 601
Organización nacional y extranjera con fines de lucro	• 2 CFR 200: Subpartes A a D • 2 CFR 600 y 601 • 48 CFR Parte 30 y 31
Individuos	• Ninguno
Entidades públicas extranjeras (incluidas las organizaciones públicas internacionales)	• Ninguno

- D. **Responsabilidades del Departamento de Estado:** El Departamento de Estado (en lo sucesivo, el Departamento) tiene la responsabilidad general de los acuerdos financiados por el Departamento, incluida la supervisión del rendimiento técnico, programático, financiero y administrativo.
- E. **Responsabilidades del receptor y cumplimiento de los requisitos federales:** El beneficiario es responsable de notificar al DOS cualquier problema significativo relacionado con los aspectos administrativos, programáticos o financieros del acuerdo. El beneficiario es plenamente responsable de la gestión del proyecto o la actividad apoyada por el acuerdo y del cumplimiento de los reglamentos federales, las disposiciones del acuerdo y estos términos y condiciones.
- F. **Identificador Universal y Sistema de Gestión de Acuerdos:** En cumplimiento con el [2 CFR 25.220](#), el Departamento ha adoptado el término de acuerdo-Sistema de Gestión de Acuerdos y Requisitos del Identificador Universal. El texto completo de este término de acuerdo se incluye como Apéndice 1 de estos términos y condiciones.
- G. **Comunicación de información sobre subacuerdo y compensación ejecutiva:** En cumplimiento con [2 CFR 170.220](#), el Departamento ha adoptado el término de acuerdo - Reportar Subacuerdos y Compensación Ejecutiva. El texto completo de estos términos de acuerdo se incluye como Apéndice 2 de estos términos y condiciones. Los acuerdos que se consideren "sensibles" y que, por tanto, no requieran la presentación de informes conforme a la Ley Federal de Transparencia y Responsabilidad Financiera (FFATA por sus siglas en inglés), se designarán en las disposiciones del acuerdo indicando que el acuerdo no está sujeto a los requisitos de presentación de informes sobre subacuerdos conforme a la FFATA, tal como se indica en las directrices de la Oficina de Administración y Presupuestos (OMB por sus siglas en inglés) publicadas el 27 de agosto de 2010).

- H. **Término de acuerdo para la trata de personas:** En cumplimiento con [2 CFR 175.15\(a\)](#), el Departamento ha adoptado el término de acuerdo — Trata de personas. El texto completo de este término de acuerdo se incluye como Apéndice 3 de estos términos y condiciones.
- I. **Nunca contratar al enemigo:** Se aplica sólo a los acuerdos en apoyo de una operación de contingencia con miembros de las Fuerzas Armadas.
- J. **Inhabilitación y suspensión de no adquisiciones:** En cumplimiento con [2 CFR 180.20](#), el Departamento ha adoptado la directriz de la OMB en las subpartes A a I de [2 CFR 180](#) (y según lo complementado por [2 CFR 601](#)), como la política y los procedimientos del Departamento para la inhabilitación y la suspensión de no adquisiciones..
- K. **Requisitos del Gobierno para un lugar de trabajo libre de drogas:** En cumplimiento con [2 CFR 182.20](#), el Departamento ha adoptado la directriz de la OMB en las subpartes A a F de [2 CFR 182](#) (y según lo complementado por [22 CFR 133](#)), como las políticas y procedimientos del Departamento para los requisitos de un lugar de trabajo libre de drogas.
- L. **Preferencia nacional para las adquisiciones:** De acuerdo con la norma [2 CFR 200.322](#), el receptor deberá, en la medida de lo posible en el marco del acuerdo, dar preferencia a la compra, adquisición o uso de bienes, productos o materiales producidos en los Estados Unidos (incluidos, pero sin limitarse al hierro, el aluminio, el acero, el cemento y otros productos manufacturados).
- M. **Requisitos de aprobación previa:** Además de los requisitos de aprobación previa especificados en el [2 CFR 200.308](#), el receptor debe recibir aprobación previa para transferir fondos entre categorías de costes directos cuando la parte federal del acuerdo supere el umbral de adquisición simplificado (\$250,000) y el importe acumulado de dichas transferencias supere o se espere que supere el 10% del presupuesto total aprobado por última vez por el Departamento.
- N. **Marcado y señalización:** Todos los programas, proyectos, asistencia, actividades y comunicaciones públicas al público extranjero, parcial o totalmente financiados por el Departamento, deben estar marcados adecuadamente en el extranjero con la bandera estándar de EE. UU. en un tamaño y prominencia igual (o mayor) que cualquier otro logotipo o identidad. El receptor podrá seguir utilizando los logotipos o los materiales del programa existentes; sin embargo, deberá utilizar una bandera rectangular estándar de EE. UU. junto con dichos logotipos. Los receptores que deseen utilizar el sello del Departamento de Estado además de la bandera de EE. UU. deberán recibir una autorización previa por escrito del Grants Officer (funcionario de Subvenciones).

Este requisito no se aplica a las comunicaciones corporativas propias del receptor o en los Estados Unidos. Si tiene preguntas generales sobre la política de marcado del Departamento y la estrategia general de marca, póngase en contacto con VisiblyAmerican@state.gov.

El receptor debe reconocer adecuadamente el apoyo del Gobierno de EE. UU. en todas las relaciones con los participantes en el programa y en los comunicados de prensa, ceremonias,

dedicaciones, entrevistas, publicidad, etc. Además, el receptor deberá coordinar la publicidad, los actos ceremoniales, las dedicatorias, etc., con la oficina del Departamento patrocinador o la oficina de la embajada y el oficial de asuntos públicos.

Para todos los acuerdos financiados por el Departamento, las publicaciones o los artículos resultantes del acuerdo deben reconocer el apoyo del Departamento e incluir un aviso de respaldo oficial de la siguiente manera: "Este [artículo] fue financiado [en parte] por una subvención del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Las opiniones, los resultados y las conclusiones que aquí se exponen son los del autor o autores y no reflejan necesariamente los del Departamento de Estado de los Estados Unidos". El receptor debe asegurarse de que este aviso se incluya en todos los folletos, panfletos, carteles, vallas publicitarias u otro material gráfico que se produzca bajo el acuerdo.

- O. **Transporte aéreo financiado por el gobierno:** Todos los transportes aéreos internacionales financiados por el gobierno federal deben, según el [49 U.S.C. 40118](#), comúnmente conocido como "Fly America Act", utilizar el servicio de una compañía aérea estadounidense para todos los servicios de transporte aéreo y de carga. Una de las excepciones a este requisito es el transporte prestado en virtud de un acuerdo bilateral o multilateral de transporte aéreo, del que sean parte el gobierno de EE. UU. y el gobierno de un país extranjero, y que el Departamento de Transporte haya determinado que cumple los requisitos de la Fly America Act. Las excepciones varían en función de la dirección del viaje y se describen en [41 CFR 301-10.136](#) y [41 CFR 301-10.137](#).
- P. **Divulgación obligatoria:** De acuerdo con [2 CFR 200.113](#), el receptor y cualquier subreceptor deben revelar, de manera oportuna, por escrito al Departamento o a la entidad canalizadora todas las violaciones de la legislación penal federal que impliquen fraude, soborno o violaciones de gratificaciones que puedan afectar el acuerdo. Los receptores que hayan recibido un acuerdo federal que incluya el término y la condición descritos en el Apéndice 4 deben informar de determinados procedimientos civiles, penales o administrativos a SAM (actualmente FAPIIS). El incumplimiento de la obligación de informar puede dar lugar a cualquiera de los recursos descritos en [2 CFR 200.340](#).
- Q. **Conflicto de intereses:** De acuerdo con [2 CFR 200.318](#), el receptor debe mantener normas de conducta escritas que cubran los conflictos de intereses y que rijan la actuación de sus empleados que participan en la selección, acuerdo y administración de contratos. Además, el receptor debe mantener también normas de conducta por escrito que cubran los conflictos de intereses organizacionales.
- R. **Restricciones en cuanto al cabildeo:** De acuerdo con [31 USC 1352](#), el receptor está obligado a cumplir con la política y los procedimientos codificados en [22 CFR 138 et seq.](#) Al aceptar el acuerdo, el receptor acepta que:

(1) No se han pagado ni se pagarán fondos federales asignados, por o en nombre del abajo firmante, a ninguna persona por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de una

agencia, un miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en relación con el acuerdo de cualquier contrato federal, la concesión de cualquier subvención federal, la concesión de cualquier préstamo federal, la celebración de cualquier acuerdo de cooperación, y la extensión, continuación, renovación, enmienda o modificación de cualquier contrato federal, subvención, préstamo o acuerdo de cooperación.

(2) Si se han pagado o se pagarán fondos que no sean fondos federales asignados a cualquier persona para influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, un miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en relación con este contrato federal, subvención, préstamo o acuerdo de cooperación, el abajo firmante deberá completar y presentar el [Formulario Estándar-LLL](#), "Formulario de declaración para informar sobre el cabildeo", de acuerdo con sus instrucciones.

- S. **Prohibición de cesión:** Sin perjuicio de cualquier otra disposición de un acuerdo, el receptor no debe transferir, pignorar, hipotecar o ceder de otro modo el acuerdo, o cualquier interés en la misma, o cualquier reclamación que surja de ella, a cualquier parte o partes, compañías bancarias fiduciarias u otras instituciones financieras o de financiación.
- T. **Costes indirectos:** Una organización sin fines de lucro que no haya establecido previamente una tasa de costes indirectos con una agencia federal, que considere que el Departamento debe ser su agencia responsable, deberá presentar su propuesta inicial de costes indirectos inmediatamente después de que la organización reciba la notificación del acuerdo y, en ningún caso, más tarde de tres meses después de la fecha de entrada en vigor del acuerdo.
- U. **Auditorías:** Todos los receptores estadounidenses (sin incluir las organizaciones con fines de lucro) que gasten \$750,000 o más durante el año fiscal del receptor en acuerdos federales deben tener una auditoría única o específica del programa para ese año de acuerdo con las disposiciones de [2 CFR Parte 200 Subparte F](#). Además, los receptores están sujetos a los requisitos de auditoría que se encuentran en la Ley de Auditoría Única de 1984, [31 U.S.C. 7501-7506](#). El coste de una auditoría puede cargarse al acuerdo de acuerdo con [2 CFR 200.425](#).

Todos los receptores extranjeros que gasten \$750,000 o más durante el año fiscal del receptor en acuerdos del Departamento de Estado deben tener una auditoría única o específica del programa para ese año de acuerdo con estos términos y condiciones. En caso de que el receptor se someta a una auditoría para otra agencia federal, no será necesario realizar una segunda auditoría siempre que la financiación del Departamento se haya analizado bajo la misma auditoría.

- V. **Rescisión:** De conformidad con [2 CFR 200.340](#), cualquier acuerdo podrá ser rescindido total o parcialmente de la siguiente manera:

(1) Por el Departamento, si el receptor no cumple con los términos y condiciones del acuerdo;

(2) Por el Departamento, en la mayor medida autorizada por la ley, si el acuerdo deja de cumplir los objetivos del programa o las prioridades de la agencia;

(3) Por el Departamento con el consentimiento del receptor, en cuyo caso las dos partes deben acordar las condiciones de rescisión, incluida la fecha de entrada en vigor y, en el caso de rescisión parcial, la parte que se rescindiré;

(4) Por el beneficiario tras enviar al Departamento del Grants Officer (funcionario de Subvenciones) una notificación por escrito en la que se expongan los motivos de dicha rescisión, la fecha de entrada en vigor y, en el caso de una rescisión parcial, la parte que se rescindiré. Sin embargo, si el Departamento determina, en el caso de una rescisión parcial, que la porción reducida o modificada del acuerdo no cumplirá con los propósitos para los que se otorgó, el Departamento podrá rescindir el acuerdo en su totalidad; o

(5) Por el Departamento de acuerdo con las disposiciones de rescisión incluidas en las disposiciones del acuerdo.

W. **Apelaciones:** Si el receptor no cumple con los estatutos y reglamentos federales o con los términos y condiciones del acuerdo, el Grants Officer (funcionario de Subvenciones) puede tomar las medidas apropiadas, incluyendo, pero sin limitarse a, retener los pagos, rechazar los costes, suspender o rescindir el acuerdo, o iniciar los procedimientos de suspensión e inhabilitación.

X. **Cierre:** De acuerdo con [2 CFR 200.345](#), el cierre del acuerdo no afecta a ninguno de los siguientes aspectos:

(1) El derecho del Departamento a rechazar costes y recuperar fondos sobre la base de una auditoría posterior u otra revisión.

(2) El requisito de que el receptor devuelva cualquier fondo adeudado como resultado de posteriores reembolsos, correcciones u otras transacciones, incluidos los ajustes finales de la tasa de costes indirectos.

(3) La capacidad del Departamento para realizar ajustes financieros en un acuerdo previamente cerrada, como la resolución de pagos de costes indirectos y la realización de pagos finales.

(4) Los requisitos de auditoría de la subparte F del 2 CFR 200.

(5) Los requisitos de gestión y disposición de la propiedad establecidos en los apartados 2 CFR 200.310 a 200.316.

(6) Conservación de registros, tal y como se exige en 2 CFR 200.334 a 200.337.

Y. **No discriminación en los programas del Departamento de Estado:**

El reciente está obligado a cumplir con las siguientes políticas y procedimientos:

- No discriminación por razón de discapacidad en los programas o actividades que reciben ayuda financiera federal
- No discriminación en los programas con ayuda federal del Departamento de Estado - Ejecución del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964
- No discriminación por razón de edad en programas o actividades que reciben ayuda financiera federal
- No discriminación por razón de sexo en programas o actividades de educación que reciben ayuda financiera federal

Z. **Prohibición de ayuda a los traficantes de drogas:** De acuerdo con [22 USC 2291f](#), el receptor está obligado a cumplir con la política y los procedimientos codificados en [22 CFR 140](#), que está diseñado para garantizar que los fondos de asistencia federal no se proporcionen a o a través de cualquier individuo o entidad que:

(1) haya sido condenada por violar, o conspirar para violar, cualquier ley o reglamento de los Estados Unidos, de un Estado o del Distrito de Columbia, o de un país extranjero relacionado con narcóticos o psicotrópicos u otras sustancias controladas; o

(2) Es o ha sido un traficante ilícito de cualquiera de dichas sustancias controladas o es o ha sido un ayudante, instigador, conspirador o confabulador a sabiendas con otros en el tráfico ilícito de cualquiera de dichas sustancias.

AA. **Prohibición del uso de fondos para la realización o investigación de abortos o esterilizaciones involuntarias:** El beneficiario acepta que, de conformidad con [22 USC 2151b\(f\)](#), no se utilizarán los fondos de ayuda extranjera proporcionados por el acuerdo para:

(1) pagar por la realización de abortos como método de planificación familiar o para motivar o coaccionar a cualquier persona a practicar abortos (Enmienda Helms, 1973).

(2) pagar la realización de esterilizaciones involuntarias como método de planificación familiar o coaccionar o proporcionar algún incentivo financiero a cualquier persona para que se someta a esterilizaciones (Enmienda sobre esterilización involuntaria, 1978).

(3) pagar ninguna investigación biomédica que esté relacionada, total o parcialmente, con los métodos o la realización de abortos o esterilizaciones involuntarias como medio de planificación familiar (Enmienda Biden, 1981).

Además, el receptor se compromete, de acuerdo con la ley anual de asignaciones del Departamento de Estado, a no utilizar los fondos proporcionados por el acuerdo para cabildear a favor o en contra del aborto (Enmienda Siljander, 1981).

BB. Guía de políticas:

El receptor deberá cumplir con las siguientes Órdenes Ejecutivas, según corresponda:

- (1) [E.O. 12432 - Desarrollo de empresas de minorías](#)
- (2) [E.O. 13224 -Bloqueo de propiedades y prohibición de transacciones con personas que cometen, amenazan con cometer o apoyan el terrorismo](#)
- (3) [E.O. 13279 - Protección equitativa de las leyes para las organizaciones religiosas y comunitarias](#)
- (4) [E.O. 13950 -Combatir los estereotipos de raza y sexo](#)

Apéndice 1 Sistema de gestión de acuerdos y requisitos del identificador universal (se aplica a los receptores, no a los subreceptores)

Apéndice 2 Reporte de Subacuerdos y Remuneración Ejecutiva

Reporte de la compensación total de los ejecutivos de los sub-receptores

1. Aplicabilidad y qué notificar. A menos que esté exento según lo dispuesto en el apartado D. del presente acuerdo, para cada subreceptor de entidad no federal de primer nivel en el marco de este acuerdo, deberá comunicar los nombres y la compensación total de cada uno de los cinco ejecutivos más altamente compensados del subreceptor para el año fiscal anterior completado del subreceptor, si—
 - a. en el año fiscal anterior del subreceptor, el subreceptor recibió —
 - i. el 80 por ciento o más de sus ingresos brutos anuales procedentes de contratos de adquisición federales (y subcontratos) y de ayudas financieras federales sujetas a la Ley de Transparencia, tal y como se define en 2 CFR 170.320 (y subacuerdos) y,
 - ii. \$25.000.000 o más de ingresos brutos anuales procedentes de contratos de adquisición federales (y subcontratos), y de ayuda financiera federal sujeta a la Ley de Transparencia (y subacuerdos); y
 - b. El público no tiene acceso a la información sobre la compensación de los ejecutivos a través de los informes periódicos presentados en virtud de la sección 13(a) o 15(d) de la Ley de Intercambio de Valores de 1934 (15 U.S.C. 78m(a), 78o(d)) o la sección 6104 del Código de Rentas Internas de 1986. (Para determinar si el público tiene acceso a la información sobre compensaciones, consulte los archivos de compensaciones totales de la Comisión de Seguridad e Intercambio de EE. UU. en <http://www.sec.gov/answers/execomp.htm>.)
2. Dónde y cuándo informar. Deberá informar sobre la compensación total de los ejecutivos subreceptores descrita en el apartado C.1. de este plazo de concesión:
 - a. Al receptor.
 - b. Antes de que finalice el mes siguiente al mes en el que realiza el subacuerdo. Por ejemplo, si un subacuerdo se compromete en cualquier fecha durante el mes de octubre de un año determinado (es decir, entre el 1 y el 31 de octubre), deberá

comunicar cualquier información sobre la remuneración requerida del subreceptor antes del 30 de noviembre de ese año.

Apéndice 3 Trata de personas

1. Usted, como receptor, sus empleados, los subreceptores de este acuerdo y los empleados de los subreceptores no podrán —
 - a. Participar en formas graves de trata de personas durante el período de vigencia del acuerdo;
 - b. Contratar un acto sexual comercial durante el período de vigencia del acuerdo; o
 - c. Utilizar el trabajo forzoso en la ejecución del acuerdo o de los subacuerdos en el marco del acuerdo.
2. Nosotros, como agencia federal adjudicadora, podemos rescindir unilateralmente este acuerdo, sin penalización, si usted o un subreceptor que sea una entidad privada —
 - a. Se determina que ha infringido una de las prohibiciones del apartado A.1 de este plazo de acuerdo; o
 - b. Tiene un empleado que, según el funcionario de la agencia autorizado para rescindir el acuerdo, ha infringido una prohibición del apartado A.1 de este plazo de acuerdo mediante una conducta que —
 - i. Se relacione con el desempeño de este acuerdo; o
 - ii. Se le impute a usted o al subreceptor utilizando las normas y el debido proceso para imputar la conducta de un individuo a una organización que se establecen en 2 CFR parte 180, "Directrices de la OMB para las agencias sobre inhabilitación y suspensión en el ámbito gubernamental (no adquisiciones)", según lo implementado por nuestra agencia en 2 CFR parte 601.

Apéndice 4 Comunicación de asuntos relacionados con la integridad y el rendimiento del receptor (se aplica a los receptores, no a los subreceptores)

La lista completa de los términos y condiciones puede verse en el siguiente enlace:

<https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/10/U.S.-Department-of-State-Standard-Terms-and-Conditions-10-21-2020-508.pdf>